69

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2020 - 00190
DEMANDANTE: LUIS FELIPE PAIBA FORERO
DEMANDADOS: MARIANA ESPITIA Y OTROS.

Previo a tener por surtida la instalación de la valla, la parte actora indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la **vía pública más importante** sobre la cual tenga frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P. e igualmente allegar las fotografías de tal manera que se pueda leer, o tomar la foto un poco más cerca, de forma que se pueda comprender lo allí consignado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C